

RESOLUCIÓN NÚMERO 0920 DE 12 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y siete (47) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de vivienda nueva en el marco del esquema asociativo del programa de vivienda rural en los municipios de Arauquita y Arauca en el departamento de Arauca"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el párrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 Fonvivienda administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015 se establece que Fonvivienda es la entidad encargada del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020 y el Decreto 128 de 2023, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio es la entidad encargada de formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda, financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como de los instrumentos normativos para su implementación, y, programas en materia de vivienda urbana y rural que son ejecutados por el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda.

Que de acuerdo con lo propuesto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"* se plantea como uno de los catalizadores *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"*, la implementación por parte del Gobierno Nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que el Fondo Nacional de Vivienda y la Fundación Alcaraván suscribieron el convenio de asociación No. 022 de 2023, cuyo objeto se circunscribe a: *"Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros entre FONVIVIENDA y LA FUNDACIÓN para llevar a cabo la postulación, operación y ejecución del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de vivienda nueva en especie con el Subsidio Familiar de Vivienda Rural (SFVR), en los municipios de Arauca y Arauquita, departamento de Arauca."*

Que en dicho se planteó la necesidad de aunar esfuerzos para llevar a cabo la postulación, operación y ejecución de los subsidios familiares de vivienda en la modalidad de vivienda nueva en especie en los municipios de Arauca y Arauquita del Departamento de Arauca.

Resolución No. 0920 del 12 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y siete (47) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de vivienda nueva en el marco del esquema asociativo del programa de vivienda rural en los municipios de Arauquita y Arauca en el departamento de Arauca"

Que en atención a lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda celebró con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – FIDUAGRARIA S.A. el contrato de fiducia mercantil Nro. 027 de 2020, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural, por medio del cual se realizará la administración de los recursos que transfiera el fideicomitente o que, en general, se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, y/o los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo.

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación de este.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, acto administrativo que fue modificado por la Resolución No. 725 de 23 agosto de 2023.

Que de acuerdo con el artículo 30 de la Resolución No. 0536 de 2020 Fonvivienda a través de la Subdirección de Subsidios y Ejecución de Vivienda Rural verificó la información del cumplimiento de requisitos de los hogares postulantes.

Que la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargada de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, verifico los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, con fechas de resultado del proceso del 15 de marzo, 23 de abril, 26 de agosto, 2 de octubre del 2024, 6 de mayo, 3 de junio, 7, 10, 24 de julio, 2, 20, 22 de agosto, 8, 22, 24, 30 de septiembre y 10 de octubre del 2025, para los respectivos controles de información y de calidad del proceso antes anotado.

Que mediante acta de inicio suscrita entre el Fondo Nacional de Vivienda y la Fundación Alcaraván de fecha 11 de enero de 2024 se inició la ejecución del convenio antes anotado.

Que en consideración al artículo 33 de la Resolución No. 0536 de 2020, se desarrolló la etapa de pre-construcción de los hogares habilitados y previo al proceso de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural bajo la modalidad de vivienda nueva en especie por parte de Fonvivienda, el executor verificó el informe técnico que contiene: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones del predio presentado por el hogar habilitado para la construcción. ii) Estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

Que el artículo 18 de la Resolución No. 0536 de 2020 establece las etapas del programa de Subsidio Familiar de Vivienda Rural para la asignación del subsidio, entre las cuales se encuentra la relativa a los hogares habilitados con diagnóstico efectivo, resultado de la verificación de cumplimiento de requisitos.

Que las actividades de pre-construcción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1. del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, en tal sentido, el supervisor mediante correo electrónico de fecha 6 de noviembre de 2025, informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico objeto de la asignación.

Resolución No. 0920 del 12 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y siete (47) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de vivienda nueva en el marco del esquema asociativo del programa de vivienda rural en los municipios de Arauquita y Arauca en el departamento de Arauca"

No.	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TOTAL (\$)
1	277783	24245819	FLOR ALBA	GONZALEZ	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 59.168.116,00
2	277785	1116501499	ALBA VIVIANA	PARRA GONZALEZ	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 59.168.116,00
3	216443	1007272043	AIDA MARIA	JIMENEZ ROPERO	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 59.168.116,00
4	216444	1118828332	CARLOS MARIO	SERRANO DAVILA	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 59.168.116,00
5	216470	1116786788	ALBEIRO	MALDONADO URBINA	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 59.168.116,00
6	233259	30504402	NELLYS	OSPINO PEINADO	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 59.168.116,00
7	216539	1116492575	DAINER ANTONIO	ZABALA DEL VILLAR	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 59.168.116,00
8	216542	1116498468	CARLOS FERNANDO	CAMPO DITTA	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 59.168.116,00
9	216543	36677568	DANEIDYS LAUDITH	GUARDIA MARTINEZ	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 59.168.116,00
10	216544	1116786436	MARIA CLAUDIA	DEL VILLAR ARMESTO	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 59.168.116,00
11	346880	1116495647	YANDRY LISSETH	CARRILLO BAÑOS	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 59.168.116,00
12	216450	1116784783	CRISTIAN SIMON	JIMENEZ HERNANDEZ	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 59.168.116,00
13	269548	1116495552	DIMAR	BARRERA HERREÑO	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 59.168.116,00
14	320087	1116493289	SOR ELSY	MARTINEZ PABON	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 59.168.116,00
15	216448	1116492140	YORAIMA	HERNANDEZ PAEZ	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 59.168.116,00
16	216541	17847524	LUIS RAFAEL	MARTINEZ CARDOZO	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 59.168.116,00
17	277800	60330014	MARIA NIEVES	FLOREZ	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 59.168.116,00
18	216266	1116492394	KELLY JOHANA	HERRERA REYES	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 59.168.116,00
19	216447	1116501560	KEVIN FERNANDO	ARDILA VASQUEZ	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 59.168.116,00
20	320090	1116499215	JACINTO ANTONIO	CAÑIZARES ORTIZ	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 59.168.116,00
21	363574	1052960126	FRANKLIN ARMANDO	ROBLES MORA	ARAUCA	ARAUCA	\$ 59.168.116,00
22	363572	1116807598	ABIGAIL	BLANCO GONZALEZ	ARAUCA	ARAUCA	\$ 59.168.116,00
23	363573	1007336383	NARLY	LARA LOPEZ	ARAUCA	ARAUCA	\$ 59.168.116,00
24	300599	1117132221	JUNIOR ALGEMIRO	MARTINEZ BLANCO	ARAUCA	ARAUCA	\$ 59.168.116,00
25	313118	17587883	BELLER ALIRIO	LOPEZ BERMUDEZ	ARAUCA	ARAUCA	\$ 59.168.116,00
26	361913	17596088	FRANCISCO ANTONIO	CARDENAS MACIAS	ARAUCA	ARAUCA	\$ 59.168.116,00
27	361080	68299437	ASTRID CAROLINA	TORRES VARGAS	ARAUCA	ARAUCA	\$ 60.932.116,00
28	361088	1116789622	ORLYS NEVARDO	YUSTRE	ARAUCA	ARAUCA	\$ 60.932.116,00
29	361079	68289413	ALBA CONSUELO	RODRIGUEZ AVILA	ARAUCA	ARAUCA	\$ 59.168.116,00
30	361915	1127573236	JOHANNA	CASTILLO ORTEGA	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 59.168.116,00
31	363564	17595829	YON WUILIAN	MALDONADO SALSEDO	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 59.168.116,00
32	361087	1116784010	KAREN YULIETH	BENAVIDES LUJAN	ARAUCA	ARAUCA	\$ 59.168.116,00
33	361086	1116774941	LUIS CEFERINO	BLANCO MIJARES	ARAUCA	ARAUCA	\$ 59.168.116,00
34	231222	10160253	JOSE VIANEY	MOSQUERA MOSQUERA	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 59.168.116,00
35	361081	85165345	MARUEL	RIVAS JIMENEZ	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 59.168.116,00
36	361082	88034163	EDWIN ARLEY	RAMIREZ PEREZ	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 59.168.116,00
37	313122	1115723765	YULIANA	NIÑO CAMARGO	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 59.168.116,00
38	216255	60377521	MARIA CRUZDELINA	CABALLERO MENESES	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 62.652.716,00
39	320091	1116500931	LUIS ALBERTO	PINZON ALBARRAN	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 61.772.431,00
40	216645	96124774	ROBINSON	MERCHAN PABON	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 59.168.116,00
41	345889	17528224	SANTIAGO	ARCINIEGAS	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 59.168.116,00
42	265639	88152567	ROMAN	ROZO CABALLERO	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 59.168.116,00

Resolución No. 0920 del 12 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y siete (47) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de vivienda nueva en el marco del esquema asociativo del programa de vivienda rural en los municipios de Arauquita y Arauca en el departamento de Arauca"

No.	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TOTAL (\$)
43	279301	30187327	ASCENCION	DAZA GALINDO	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 59.168.116,00
44	361077	36455783	ALIX	RINCON GUERRERO	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 59.168.116,00
45	361084	1007325517	CRESCENCIANO	QUINTERO	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 59.168.116,00
46	361085	1007339257	ELOISA	DUARTE JIMENEZ	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 59.168.116,00
47	361089	1116873241	FLORELBA	SEQUEDA CARREÑO	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 59.168.116,00

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda Rural, destinados a la solución de vivienda de cada hogar que cumplió los requisitos establecidos en el artículo 65 de la Resolución No. 0536 de 2020 asciende a la suma de DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 2.790.518.367).

Que los Subsidios Familiares de Vivienda Rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados para Fonvivienda según lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la Resolución No. 0536 de 2020 con el documento que acredita la asignación dicho subsidio y el certificado de existencia de la obra, suscrito por el supervisor y el ejecutor.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 "perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar cuarenta y siete (47) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en los municipios de Arauquita y Arauca en el departamento de Arauca en la modalidad de vivienda nueva rural, por valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS MCTE (\$59.168.116) por unidad habitacional, para un total de DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 2.790.518.367). En el presente acto administrativo se relacionan únicamente los jefes de hogar de cada núcleo familiar, no obstante, lo anterior, el Subsidio Familiar de Vivienda Rural se asigna a la totalidad del hogar en los términos y condiciones del Decreto 1077 de 2015, a saber:

No.	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPTO	MUNICIPIO	APORTE FONVIVIENDA	APORTE ASOCIATIVO	VALOR SFVR
1	277783	24245819	FLOR ALBA	GONZALEZ	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 59.168.116,00	\$ 0,00	\$ 59.168.116,00
2	277785	1116501499	ALBA VIVIANA	PARRA GONZALEZ	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 59.168.116,00	\$ 0,00	\$ 59.168.116,00
3	216443	1007272043	AIDA MARIA	JIMENEZ ROPERO	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 59.168.116,00	\$ 0,00	\$ 59.168.116,00
4	216444	1118828332	CARLOS MARIO	SERRANO DAVILA	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 59.168.116,00	\$ 0,00	\$ 59.168.116,00

Resolución No. 0920 del 12 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y siete (47) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de vivienda nueva en el marco del esquema asociativo del programa de vivienda rural en los municipios de Arauquita y Arauca en el departamento de Arauca"

No.	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPTO	MUNICIPIO	APORTE FONVIVIENDA	APORTE ASOCIATIVO	VALOR SFVR
5	216470	1116786788	ALBEIRO	MALDONADO URBINA	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 59.168.116,00	\$ 0,00	\$ 59.168.116,00
6	233259	30504402	NELLYS	OSPINO PEINADO	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 59.168.116,00	\$ 0,00	\$ 59.168.116,00
7	216539	1116492575	DAINER ANTONIO	ZABALA DEL VILLAR	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 59.168.116,00	\$ 0,00	\$ 59.168.116,00
8	216542	1116498468	CARLOS FERNANDO	CAMPO DITTA	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 59.168.116,00	\$ 0,00	\$ 59.168.116,00
9	216543	36677568	DANEIDYS LAUDITH	GUARDIA MARTINEZ	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 59.168.116,00	\$ 0,00	\$ 59.168.116,00
10	216544	1116786436	MARIA CLAUDIA	DEL VILLAR ARMESTO	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 59.168.116,00	\$ 0,00	\$ 59.168.116,00
11	346880	1116495647	YANDRY LISSETH	CARRILLO BAÑOS	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 59.168.116,00	\$ 0,00	\$ 59.168.116,00
12	216450	1116784783	CRISTIAN SIMON	JIMENEZ HERNANDEZ	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 59.168.116,00	\$ 0,00	\$ 59.168.116,00
13	269548	1116495552	DIMAR	BARRERA HERREÑO	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 59.168.116,00	\$ 0,00	\$ 59.168.116,00
14	320087	1116493289	SOR ELSY	MARTINEZ PABON	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 59.168.116,00	\$ 0,00	\$ 59.168.116,00
15	216448	1116492140	YORAIMA	HERNANDEZ PAEZ	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 59.168.116,00	\$ 0,00	\$ 59.168.116,00
16	216541	17847524	LUIS RAFAEL	MARTINEZ CARDOZO	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 59.168.116,00	\$ 0,00	\$ 59.168.116,00
17	277800	60330014	MARIA NIEVES	FLOREZ	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 59.168.116,00	\$ 0,00	\$ 59.168.116,00
18	216266	1116492394	KELLY JOHANA	HERRERA REYES	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 59.168.116,00	\$ 0,00	\$ 59.168.116,00
19	216447	1116501560	KEVIN FERNANDO	ARDILA VASQUEZ	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 59.168.116,00	\$ 0,00	\$ 59.168.116,00
20	320090	1116499215	JACINTO ANTONIO	CANIZARES ORTIZ	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 59.168.116,00	\$ 0,00	\$ 59.168.116,00
21	363574	1052960126	FRANKLIN ARMANDO	ROBLES MORA	ARAUCA	ARAUCA	\$ 59.168.116,00	\$ 0,00	\$ 59.168.116,00
22	363572	1116807598	ABIGAIL	BLANCO GONZALEZ	ARAUCA	ARAUCA	\$ 59.168.116,00	\$ 0,00	\$ 59.168.116,00
23	363573	1007336383	NARLY	LARA LOPEZ	ARAUCA	ARAUCA	\$ 59.168.116,00	\$ 0,00	\$ 59.168.116,00
24	300599	1117132221	JUNIOR ALGEMIRO	MARTINEZ BLANCO	ARAUCA	ARAUCA	\$ 59.168.116,00	\$ 0,00	\$ 59.168.116,00
25	313118	17587883	BELLER ALIRIO	LOPEZ BERMUDEZ	ARAUCA	ARAUCA	\$ 59.168.116,00	\$ 0,00	\$ 59.168.116,00
26	361913	17596088	FRANCISCO ANTONIO	CARDENAS MACIAS	ARAUCA	ARAUCA	\$ 59.168.116,00	\$ 0,00	\$ 59.168.116,00
27	361080	68299437	ASTRID CAROLINA	TORRES VARGAS	ARAUCA	ARAUCA	\$ 60.932.116,00	\$ 0,00	\$ 60.932.116,00
28	361088	1116789622	ORLYS NEVARDO	YUSTRE	ARAUCA	ARAUCA	\$ 60.932.116,00	\$ 0,00	\$ 60.932.116,00
29	361079	68289413	ALBA CONSUELO	RODRIGUEZ AVILA	ARAUCA	ARAUCA	\$ 59.168.116,00	\$ 0,00	\$ 59.168.116,00
30	361915	1127573236	JOHANNA	CASTILLO ORTEGA	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 59.168.116,00	\$ 0,00	\$ 59.168.116,00
31	363564	17595829	YON WUILIAN	MALDONADO SALSEDO	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 59.168.116,00	\$ 0,00	\$ 59.168.116,00
32	361087	1116784010	KAREN YULIETH	BENAVIDES LUJAN	ARAUCA	ARAUCA	\$ 59.168.116,00	\$ 0,00	\$ 59.168.116,00
33	361086	1116774941	LUIS CEFERINO	BLANCO MIJARES	ARAUCA	ARAUCA	\$ 59.168.116,00	\$ 0,00	\$ 59.168.116,00
34	231222	10160253	JOSE VIANEY	MOSQUERA MOSQUERA	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 59.168.116,00	\$ 0,00	\$ 59.168.116,00
35	361081	85165345	MARUEL	RIVAS JIMENEZ	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 59.168.116,00	\$ 0,00	\$ 59.168.116,00
36	361082	88034163	EDWIN ARLEY	RAMIREZ PEREZ	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 59.168.116,00	\$ 0,00	\$ 59.168.116,00
37	313122	1115723765	YULIANA	NINO CAMARGO	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 59.168.116,00	\$ 0,00	\$ 59.168.116,00
38	216255	60377521	MARIA CRUZDELINA	CABALLERO MENESES	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 62.652.716,00	\$ 0,00	\$ 62.652.716,00
39	320091	1116500931	LUIS ALBERTO	PINZON ALBARRAN	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 61.772.431,00	\$ 0,00	\$ 61.772.431,00
40	216645	96124774	ROBINSON	MERCHAN PABON	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 59.168.116,00	\$ 0,00	\$ 59.168.116,00
41	345889	17528224	SANTIAGO	ARCINIEGAS	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 59.168.116,00	\$ 0,00	\$ 59.168.116,00
42	265639	88152567	ROMAN	ROZO CABALLERO	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 59.168.116,00	\$ 0,00	\$ 59.168.116,00
43	279301	30187327	ASCENCION	DAZA GALINDO	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 59.168.116,00	\$ 0,00	\$ 59.168.116,00
44	361077	36455783	ALIX	RINCON GUERRERO	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 59.168.116,00	\$ 0,00	\$ 59.168.116,00
45	361084	1007325517	CRESCENCIA NO	QUINTERO	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 59.168.116,00	\$ 0,00	\$ 59.168.116,00

Resolución No. 0920 del 12 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y siete (47) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de vivienda nueva en el marco del esquema asociativo del programa de vivienda rural en los municipios de Arauquita y Arauca en el departamento de Arauca"

No.	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPTO	MUNICIPIO	APORTE FONVIVIENDA	APORTE ASOCIATIVO	VALOR SFVR
46	361085	1007339257	ELOISA	DUARTE JIMENEZ	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 59.168.116,00	\$ 0,00	\$ 59.168.116,00
47	361089	1116873241	FLORELBA	SEQUEDA CARREÑO	ARAUCA	ARAUQUITA	\$ 59.168.116,00	\$ 0,00	\$ 59.168.116,00
TOTAL							\$ 2.790.518.367,00		

Artículo 2. La vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda Rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación del presente acto administrativo.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 "perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, de llegarse a configurar dichas causales, por lo que podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. A los hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda Rural, relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, respecto de su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sin perjuicio de lo anterior, la asignación del beneficio estatal estará supeditada al cumplimiento técnico del predio sobre el cual se aplicará el Subsidio Familiar de Vivienda Rural, y en caso de que este no cumpla se resolverá el presente acto administrativo.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web¹ del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020 suscrito con FIDUAGRARIA S.A y comunicada a la respectiva Fundación.

Artículo 6. El presente acto administrativo no genera ejecución y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 12 NOVIEMBRE 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO
AVILA
ANDERSON
ARTURO

Firmado digitalmente
por GALEANO AVILA
ANDERSON ARTURO
Fecha: 2025.11.12
12:18:59 -05'00'

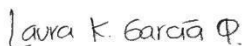
ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda
FONVIVIENDA

¹ [Normativa | Minvivienda](#)

Resolución No. 0920 del 12 NOVIEMBRE 2025

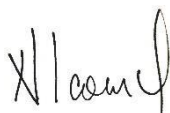
"Por la cual se asignan cuarenta y siete (47) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de vivienda nueva en el marco del esquema asociativo del programa de vivienda rural en los municipios de Arauquita y Arauca en el departamento de Arauca"



Laura Katerin García Quintero
Contratista CTO 704 – 2025
SSEVR



Laura Marcela Sanguino Gutiérrez
Subdirectora
SSEVR



Nicolas Felipe León Pineda
Contratista CTO 002F – 2025
SSEVR



Angélica Viviana Acero Rubio
Funcionaria
SSEVR



María Camila Ramos
Contratista CTO 764 – 2025
SSEVR



Andrei Suarez
Contratista CTO 727 - 2025
SSEVR



María Antonia Prieto
Contratista PA 030F – 2025